



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de abril de 2012
No. 73

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 21, 22, 28, 29 DE ABRIL, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 DE MAYO, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 DE JUNIO, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29 DE JULIO, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE AGOSTO, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 DE SEPTIEMBRE, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 DE OCTUBRE, 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA SUBSTANCIACION Y CELEBRACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE INICIEN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS Y PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

AVISOS JUDICIALES: 1518, 1463, 1348, 1353, 202-BI, 204-BI, 1338, 1331, 201-BI, 344-AI, 203-BI, 350-AI, 386-AI, 1473, 1462, 1466-BIS, 1528, 1529, 1530, 1531, 411-AI, 1536, 1540, 1535, 406-AI y 1537.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1547 y 1595.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

SECRETARIA DE EDUCACION

C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.2, 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 44, 48 FRACCIÓN I, 49 Y 50 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IX Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y:

RESULTANDO

1. Que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de México tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de sus programas prioritarios y que en lo absoluto se pueden detener o interrumpir algún plazo en el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, no laborable o periodo vacacional que se presente.

2. Que existen requerimientos de programas emergentes o de apoyo que son prioridad atender con cargo al presupuesto estatal, por consiguiente existe la necesidad de que se tengan que instaurar los procedimientos adquisitivos más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, a fin de que las Áreas requerientes cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que necesiten para su implemento óptimo.
3. Que dentro de las necesidades se pueden tener requerimientos con carácter de suministro inmediato y por tanto se requiere de llevar a cabo los actos adquisitivos que permitan su atención oportuna.

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios derivados de diversos programas de gobierno que tienen encomendados las diferentes unidades administrativas que integran a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Educación, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
2. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno", siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.
3. Que los días 21, 22, 28, 29 de abril, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de mayo, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de junio, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29 de julio, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de agosto, 1, 2, 8, 9, 15, 22, 23, 29, 30 de septiembre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de octubre, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 de noviembre y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de diciembre de 2012 son sábados y domingos; que los días 1, 5 de mayo, 16 de septiembre, 2, 19 de noviembre y 25 de diciembre de 2012, son días no laborables; y que los días 16, 17, 18, 19, 20 de julio, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012, son días que comprenden los periodos vacacionales de julio y diciembre respectivamente, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2012, publicado en fecha 8 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México estableciendo todos los anteriores como días inhábiles, que comprenden algún periodo vacacional o no laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitar y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
4. Que los días 21, 22, 28, 29 de abril, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de mayo, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de junio, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29 de julio, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de agosto, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de septiembre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de octubre, 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 de noviembre y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2012, sólo contarán como días hábiles para elaboración y seguimiento de contratos y para la entrega de material en los Almacenes de la Secretaría, derivados de los procedimientos adquisitivos que se celebren durante este período y de los contratos adjudicados correspondientes.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

FOR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 28, 29 DE ABRIL, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 DE MAYO, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 DE JUNIO, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29 DE JULIO, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE AGOSTO, 1, 2, 3, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 DE SEPTIEMBRE, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 DE OCTUBRE, 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE INICIE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

UNICO.- Se habilitan los días 21, 22, 28, 29 de abril, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de mayo, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de junio, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29 de julio, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de agosto, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de septiembre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de octubre, 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 de noviembre y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2012, para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, instaure y celebre los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta dependencia, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de esta Secretaría, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, mediante proveídos de fechas dieciséis y veinte de enero, así como el dictado en audiencia celebrada el siete de marzo y auto de fecha veintiséis de marzo todos del año dos mil doce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento 401, torre I, carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, lote treinta y nueve, manzana cinco, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real (conocido como Palmetto 39), Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras parte de la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio resultante de la rebaja del veinte por ciento realizada al avalúo más alto que obra en autos. Edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 29 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1518.-16, 20 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha nueve de marzo del dos mil doce del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GOMEZ MARTINEZ EMILIANO, expediente 472/08, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día tres de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble identificado como conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en la vivienda 1002, lote 84, manzana 16, sección 05, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,520.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de: \$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán

consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidad que es la que corresponde al avalúo más alto que fue practicado al inmueble materia de la subasta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo: en los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 28 de marzo del 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.-Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

1463.-10 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 721/2011, JUAN SUAREZ JULIA, promueve Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), en contra de ROGELIO SUAREZ MARTINEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito tengo mejor derecho a poseer el bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 36.74 metros y colinda con canal de riego, al sur: 37.32 metros y colinda con carretera Atlacomulco-Santiago Acutzilapan, al este: 20.15 metros y colinda con Juan Suárez Julia y al oeste: 32.57 metros y colinda con calle comunal, con una superficie aproximada de 972.07 metros cuadrados. B).- La entrega material que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado restituyéndolo con sus frutos y accesiones, C).- El pago de frutos, pago de gasto y responsabilidad por pérdida, deterioro, menoscabo del bien inmueble sobrevenido por la culpa del demandado, D).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, el Juez por auto de fecha doce de septiembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado ROGELIO SUAREZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.163 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.- Atlacomulco, México, veintiséis de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordenó la publicación 13 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1348.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 567/03, Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LUIS GARCIA CORDERO y TERESITA SOTELO CERVANTES, en contra de RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, las siguientes prestaciones: I) El pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal pactada en la cláusula primera del instrumento público que se anexa a la presente. II) El pago de la pena convencional por incumplimiento, descrita en la cláusula quinta, del instrumento anteriormente señalado, consistente en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por el incumplimiento de pago. III) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio de mérito. HECHOS.- I.- En fecha doce de abril de dos mil dos, los suscribientes y el ahora demandado RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ; celebramos ante la fe de la Notario Público Interino Número Uno de Toluca, México LIC. MA. DOLORES GONZALEZ GALVAN, contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción ubicado en la calle Hacienda Montebello, número diecinueve, manzana cuarenta y dos, lote dieciocho, Sector C, perteneciente al Fraccionamiento Rancho Infonavit, San Francisco, Municipio de Metepec, México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 321-246, volumen 331, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos. II.- Al efecto, a la firma del contrato de referencia se otorgó por parte de los suscritos al ahora demandado en su calidad de "Mutuario", la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el contrato original y que es base de nuestra acción. III.- En la cláusula cuarta, marcada con el número uno del instrumento público de referencia, establecimos que se daría por rescindido el plazo para el pago de la deuda a juicio del "Mutante", si el "Mutuario", dejare de cubrir más de dos pagos en forma consecutiva del crédito. IV.- En la cláusula quinta del instrumento público base de nuestra acción, las partes, establecimos una pena convencional para el caso de incumplimiento por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma a la que tenemos derecho en virtud del incumplimiento por parte del ahora demandado. V.- Según consta en la cláusula tercera del instrumento de referencia, el señor RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, constituyo en garantía del crédito de referencia, el bien inmueble descrito con antelación para cubrir el pago de la suerte principal, pena convencional y demás gastos ocasionados por el incumplimiento. VI.- El "Mutuario" ha dejado de cumplir su obligación de pagar el crédito de referencia y pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales que le hemos realizado para resolver el citado asunto y ante la omisión del ahora demandado a dar cumplimiento al contrato al que nos hemos venido refiriendo, es por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle por esta vía. Se ordenó el emplazamiento a RUBEN ESCOBAR VAZQUEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: cinco de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1353.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, se le hace saber que MONICA HERNANDEZ ARGOTA, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 903/11, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones, la usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende número 91, lote de terreno número 19, de la manzana número 9, Colonia Santa Martha, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 197.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.70 metros con lote dieciocho, al sur: 19.70 metros con lote 20, al oriente: 10.00 metros con lote 42, al poniente: 10.05 metros con calle Ignacio Allende, fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de mayo del dos mil dos MONICA HERNANDEZ ARGOTA, celebró contrato privado de compraventa con MARIA PATROCINIA ARGOTA ROMERO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de febrero del dos mil doce.-Validación ordenado por auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce.-Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

202-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 759/2011, relativo al Juicio Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, MANUEL MORALES MALDONADO, le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por las causales previstas en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La declaración judicial de que los efectos de la sociedad legal que tengo celebrado con la demandada (régimen bajo el cual se entiende contraído el matrimonio civil), cesaron en cuanto le beneficie a la demandada desde el 20 de julio de 1967,

fecha en el que abandono el domicilio conyugal, al suscrito y a los hijos habidos en el matrimonio, en términos del artículo 4.36 del Código Civil vigente del Estado de México; C).- La terminación de la sociedad legal, por lo cual se entiende contraído el matrimonio cuya disolución se reclama, tal y como se prevé en el numeral 4.36 del Código Civil del Estado de México; y D).- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El actor MANUEL MORALES MALDONADO y la demandada SENEN SANCHEZ VASQUEZ, contrajeron matrimonio civil el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y cuando celebraron matrimonio no señalaron bajo cual régimen de bienes se casaban, en virtud de que por disposición de los artículos 180, 181 y 206 del Código Civil del Estado de México, por el solo hecho de su celebración, nació la sociedad legal. Dicho acto lo celebraron ante el Oficial del Registro Civil de Teposcolula, Estado de Oaxaca, el cual quedó asentado con el número de acta 07, en el libro de matrimonios, en la foja 07 frente, de fecha 16 de enero de 1957, lo cual se acredita con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito. 2.- El enjuiciado y la ahora demandada establecieron su último domicilio conyugal en la calle Centenario número diez, pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el promovente a su Señoría, que de la unión procrearon a cinco hijos de nombres SILVIA SOLEDAD, ELVA, SALVADOR, MERCEDES y ADRIANA todos de apellidos MORALES SANCHEZ, de 54, 53, 50, 44 y 46 años de edad respectivamente, a la fecha todos mayores de edad. 4.- Es el caso que cuando se casaron la hoy reo y en el justificable, vivieron inicialmente en su lugar de origen, en donde procreamos a sus hijos, con posteridad y con el fin de cambiar su forma de vida, se trasladaron para radicar en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lugar en donde el demandante rento un cuarto como vivienda para vivir con su esposa e hijos, dicha vivienda se encontraba en el domicilio ubicado en la calle Centenario número diez, pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México al inicio de la vida matrimonial, su relación de pareja era buena, pero cuando se trasladaron al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, paulatinamente la hoy enjuiciada comenzó a cambiar su actitud en general, portándose en forma desobediente, pues no hacía el quehacer y solo hacía de comer, y sin embargo, dedicaba parte de su tiempo a arreglarse en su persona, lo que genero algunas discusiones, durante las cuales me decía que ella no estaba a gusto en ese lugar. 5.- Es el caso que en fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, el actor al llegar de trabajar al domicilio conyugal a las nueve horas con treinta minutos de la mañana ya que trabajaba en la noche, al entrar al cuarto donde vivía con la hoy reo se dio cuenta de que no se encontraba, y se había llevado sus pertenencias, que había abandonado el domicilio conyugal sin justificación alguna, el reo la busco sin encontrarla en ningún lado, en fecha 1962 el hoy actor comenzó a vivir en el domicilio ubicado en Avenida José Guadalupe Posadas, esquina con calle Poniente 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- La demandada al abandonar el domicilio conyugal dejo al cursante como a sus hijos en total estado de abandono, es decir que abandono completamente sus deberes de madre y esposa, ya que al irse desatendió todos los quehaceres del hogar, la salud, la educación, la moralidad de sus hijos, el abandono fue tal, que pudo poner en riesgo la integridad física y moral del actor y sus menores hijos. 7.- Conforme el artículo 4.36 del Código Civil para el Estado de México, los efectos de la sociedad conyugal, cesan por lo que hace el conyuge que abandono injustificadamente el domicilio conyugal, desde el día del abandono, si el abandono injustificado es por más de seis meses, por lo que el actor solicita a su Señoría, que sirva declarar en sentencia firme, que los efectos de la sociedad conyugal, que el suscrito tiene celebrada con la demandada desde el veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que abandono el domicilio conyugal en forma injustificada. 8.- De igual forma cabe señalar bajo protesta de decir verdad que el domicilio actual

del actor es el ubicado en la calle Guadalupe Posadas y Poniente Dos sin número oficial, de la Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lo anterior es para efectos de la competencia, tal y como lo establece el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En mérito de lo anterior, se emplaza a SENEN SANCHEZ VASQUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

204-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 581/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GEBARA FRANCIS MIRNA también conocida como GEBARA Y FRANCIS MARIA MIRNA en contra de JOSE ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (actualmente CITY BANK, QUIEN OPERA EN MEXICO COMO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO BANAMEX) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCAIPAN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO y/o en contra de quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucaipan, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a JOSE ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Condo, Naucaipan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.161 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de JOSE ANTONIO SAMUEL

HERMIDA PUIG y AMPARO SANCHEZ GOMEZ, CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ACTUALMENTE CITY BANK, QUIEN OPERA EN MEXICO COMO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO BANAMEX) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO y/o en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en la calle de Plaza de las Candelarias número catorce, en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Código Postal 53120, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.00 metros con lote 220 de Paseo de Quetzal; al sur: en 8.00 metros con Plaza de las Candelarias; al oriente: en 16.00 metros con lotes 4 y 2 de Plaza de Tortola; al poniente: en 16.00 metros con Plaza de las Candelarias, con una superficie de 128.00 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días de marzo de dos mil doce.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1338.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: JOAQUIN GALLEGOS GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que el señor AGUSTIN ORTIZ ROBLEDO, le demanda bajo el expediente número 849/2009, de este Juzgado, A.- La reivindicación del inmueble de su propiedad denominado "Los Ortizes", ubicado en el nororiente del pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, México, B.- Que se declare que el demandante tiene el dominio sobre la totalidad del inmueble en comento, atendiendo al derecho real de propiedad que ejerce sobre el mismo, con el título de propiedad respectivo, C.- La entrega y desocupación que hagan los demandados de la fracción del inmueble referido, con los frutos y acciones que a estos se encuentren adheridos, poniéndole en posesión del mismo, D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que el demandante es legítimo propietario del inmueble en cita, el cual detenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados, el primero de 105 metros con barranca, el segundo de 33 metros con predio de Macedonio Ortiz, al sur: en dos lados, el primero de 130 metros con camino a Buenavista, el segundo de 60 metros con predio de Eufrocina Espejel, al oriente: en dos lados, el primero en 230 metros con predio de Macedonio Ortiz García y el segundo en 500 metros con predio de Francisco García Mendoza, Trinidad Aguilar y Próspero Ramírez y al poniente: en dos lados el primero de 523 metros con camino al ejido de San Marcos y el segundo de 228 metros con predio de Gabino Vargas y Eufrocina Espejel, con una superficie de 121,360.00 metros cuadrados, acreditando su derecho real de propiedad, con la escritura pública número 1129 de fecha 8 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 de Otumba, México, Lic. Guillermo A. Franco Espinosa, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la partida número 427, volumen XXVI libro primero, fojas 89, folio 573 sección primera de

fecha 4 de agosto de 1986, como lo acredita con el certificado de inscripción que glosó a su escrito inicial, con lo que acredita sus efectos publicitarios de dicho registro y su oponibilidad a terceros, es el caso que los demandados MARTIN ORTIZ RAMIREZ e ISABEL RAMIREZ MORALES, en forma indebida se posesionaron de una fracción del predio citado invadiendo una superficie de aproximada de 3915 metros cuadrados y sin autorización del promovente, desde diciembre del 2007, aproximadamente, poseyendo dicho bien sin su consentimiento y sin ningún derecho para hacerlo, motivo por el cual le demanda el presente juicio pidiendo se declaren procedentes las prestaciones descritas. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil once (2011), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que JOAQUIN GALLEGOS GARCIA, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en Otumba, México, a los trece 13 días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo 27 veintisiete de septiembre de 2011.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1331.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA BARRERA DE FONSECA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente número 989/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE BECERRIL CASTILLO en contra de MARIANA BARRERA DE FONSECA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Catedral Metropolitana, número 325, lote de terreno número 7 manzana número 82, Colonia Evolución súper 24, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.82 metros colinda con lote 6, al sur. En 16.82 metros colinda con lote 8, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 32 y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Catedral Metropolitana, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIANA BARRERA DE FONSECA, ello mediante el contrato privado de compraventa que relata que es el caso, que desde el catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos que denotan dominio, como lo son las mejoras en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de MARIANA BARRERA DE FONSECA, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por

sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población en el entendido de que éste último debe satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

201-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1231/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARGARITA NAVA GARCIA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GUILLERMO SANCHEZ GARCIA.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la propiedad por usucapión pues ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como lote número 50, manzana IX ubicado en Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Calzada de Las Palomas, al sur: 20.00 metros y linda con lote 13, al este: 50.00 metros y colinda con lote 51, al oeste: 50.00 metros y linda con lote 49, con una superficie total de 1,000 metros cuadrados. 2.- Del señor GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, se demanda en virtud del contrato de compraventa que celebró con el hoy actor respecto de dicho lote en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno. 3.- Por tanto una vez que haya causado ejecutoria la sentencia en la cual se declare propietaria del lote referido, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo, y 4.- El pago de gastos y costas. Lo anterior es así puesto que en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno, la parte actora celebró con la parte demandada contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con las medidas y colindancias que han quedado precisadas, el cual se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho de marzo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
344-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 250/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION).
ACTOR: SANDOVAL ALCANTAR RODOLFO.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO.

SANDOVAL ALCANTAR RODOLFO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Plenario de Posesión de CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO, la declaración de que el actor tiene mejor derecho y título que el demandado para poseer el inmueble identificado como Departamento "D" del edificio en condominio marcado con el número 387, de la vía Morelos, Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y mediante contrato privado de compraventa que celebraron la señora MARIA TERESA MARGARITA ROMAN ROMAN, esta en su carácter de vendedora y el actor en su carácter de comprador adquirió el departamento "D" del edificio en condominio marcado con el número 387, de la vía Morelos, Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual tiene una superficie 62.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.60 metros con lote 5 y 3.00 metros con cubo de luz, al sur: 4.75 metros con departamento C, 4.25 metros con área común y 4.00 metros con departamento C, al este: 5.50 metros con vacío Avenida Vía Morelos, y al oeste: 1.75 metros con vacío cubo de luz y 2.25 metros con vacío estacionamiento, el vendedor contaba al momento de vender el departamento con el antecedente de propiedad consistente en el contrato privado de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis que celebró con el Ingeniero DAVID CADENA TREJO, respecto del bien inmueble descrito, así le fue entregada la posesión, material, jurídica y real, misma que detenta hasta la fecha, es el caso que desde el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro empezó a poseer de forma continua, pacífica en su carácter de dueño el bien inmueble en cuestión, siendo el caso que el día quince de agosto del año dos mil ocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas al presentarse en el departamento antes indicado se percató de que la reja de protección de la puerta se encontraba cerrada con una cadena y un candado que no eran suyos por lo que tocó a la puerta para saber quien estaba dentro de su departamento, por lo que salió una persona que dijo llamarse CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO y al decirle que ese departamento era de su propiedad este le dijo que no, que el dueño era él porque lo había comprado y que por eso él se encontraba ocupándolo, al preguntarle donde están las cosas que se encontraban dentro del departamento, esta persona contesta que él no sabía de ninguna de las cosas porque DAVID CADENA TREJO, persona que se lo vendió se lo entregó vacío y limpio, en virtud de que el ahora demandado se encuentra en posesión del departamento en mención de mala fe y sin título alguno, ya que este no le pertenece y le es ajeno, y sin derecho alguno se encuentra en el inmueble de su propiedad, el cual le había solicitado en diversas ocasiones en forma extrajudicial desocupen, sin que a la fecha lo haya hecho por lo que en este acto se recurre a la vía y forma propuesta, se hace

saber a CARLOS ALBERTO GUERRERO TRUJILLO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo veinticuatro de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

203-B1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

JAVIER KUTZ BOULLIT y RAFAEL CORRALES AYALA.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, hago saber a ustedes, que el día once de abril de dos mil once, se inició el expediente 196/2011, en la vía ordinaria civil, (usucapión), promovido por FRANCISCO MENDEZ ROMERO, en contra de JAVIER KUTZ BOULLIT y RAFAEL CORRALES AYALA, reclamándoles las presentaciones siguientes.

A).- La integración a su favor del predio ubicado paraje denominado "Paño Solo", de la Ex Hacienda Jesús del Monte (hoy camino a las Minas sin número Colonia Ampliación Paño Solo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas son: al norte: mide 40.00 metros y linda con propiedad privada; al sur: mide 40.00 metros y linda con Juan Pinc; al oriente: mide 55.15 metros y linda con río y al poniente: mide 55.15 metros y linda con calle. A).- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a su favor en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

HECHOS

1.- Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno adquirí por contrato privado de compra venta del señor JAVIER KUTZ BOULLIT el predio, del cual se me entregó la posesión por parte del vendedor. 2.- Desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia en carácter de propietario del mismo, ostentándos como tal con los vecinos del lugar, la cual he tenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género a terceros. 3.- Por lo que en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, se encuentra inscrita el inmueble de referencia del cual se pretende hacer el otorgamiento y firma de escritura, bajo la partida número 601, volumen 22, libro 1 de la primera sección de inmuebles. 4.- La sucesión la he ostentado siempre, a título de propietario, pacíficamente, sin que ninguna persona ejerza algún acto de violencia encaminando a privarme de la legítima posesión, ya que ha sido a luz de todos los vecinos; continua, pues desde que tomé posesión del lote de terreno en cita, siempre lo he ocupado de buena fe. 5.- La posesión referida la he ostentado a título de propietario. 6.- Es por eso que solicito la usucapión del predio materia de la litis.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndoles que señale domicilio dentro de la población en que se haya este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, y en caso de ser omisos, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
E D I C T O**

YOLANDA y MERCEDES DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1093/2011, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GONZALEZ MOSQUEDA LEONIDES, denunciada por JOSEFINA e ISABEL DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil once; el de cuyos falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual tuvo su último domicilio en calle Lázaro Cárdenas, número veintidós; Colonia el Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue hijo de los señores PEDRO GONZALEZ y FLORENCIA MOSQUEDA, el de cuyos vivió con la señora GUADALUPE HERNANDEZ RICO y de esa relación procrearon a VIRGINIA MERCEDES, FRANCISCO, MARIA, JOSEFINA, ISABEL BRIGIDA, YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES.

MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ, en fecha veintinueve de junio de dos mil once, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 884/2011, deducido del Juicio Pérdida de la Patria Potestad, quien bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconoce su actual domicilio de MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES: Prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ; B).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos: 1.- El cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ y la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, contrajimos matrimonio. 2.- Durante el matrimonio nació la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ. 3.- El veintitrés de enero de dos mil dos, la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, promovió el divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones al señor MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ: A) La disolución del vínculo matrimonial en su fracción VIII del Código Civil; B) La pensión alimenticia para la menor procreada; C) La guarda y custodia de dicha menor, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente 85/2002. 4.- El veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, se dictó la sentencia definitiva, como se acredita con las copias certificadas exhibidas. 5.- El dieciocho de abril de dos mil ocho, se dictó sentencia interlocutoria, mismas que fueron exhibidas en el presente juicio. 6.- En el mes de noviembre de dos mil cuatro, el suscrito no ha tenido ningún tipo de contacto con la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, al igual que de su menor hija EVELYN SANDOVAL JUAREZ, aún y cuando se acreditó un régimen de visitas gradual en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva en comento, debido al incumplimiento de la parte demandada y por las razones expuestas solicito a su Señoría la pérdida de la patria potestad a la demandada MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, respecto de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ, haciéndole saber que se le notifique a MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la pérdida de la patria potestad de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación deberá presentarse a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rubrica.

386-A1.-11. 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANDRA HERNANDEZ PACHECO.

C. LILIANA GARCIA SALINAS, por su propio derecho promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIANA

GARCIA SALINAS en contra de RAUL CESAR ANDRADE HELGUERA, MARIA DEL REFUGIO BARRERA Y LAGUNA, MARIA GUADALUPE PEREZ DEL MORAL, IRIS CABALLERO PEREZ, SANDRA HERNANDEZ PACHECO y LUIS RENE ELIAS RAMIREZ solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La reivindicación a la suscrita del inmueble y construcción y que son los departamentos edificadas en éste. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en esta instancia. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- La suscrita en fechas doce de agosto de 1998, promoví ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el juicio de usucapión por prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, en la calle privada Abundio Gómez número siete, Tultitlán, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 29.80 metros con Hipólita Fuentes; al sur: en 30 metros con Luis Ramos Molina; al oriente: en 11.20 metros con privada Abundio Gómez; al poniente: en 15.80 metros con Hipólita Fuentes, teniendo una superficie total de 405.00 m2, haciendo la aclaración que estos trámites incluso el acto jurídico de compraventa de inmueble motivo del presente juicio fue cuando la suscrita todavía era soltera.

Para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.-Doy fe.-Dado en el local del Juzgado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. Auto. Cuautitlán, México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rubrica.

386-A1.-11. 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR.

En el expediente marcado con el número 331/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFIN LOPEZ CAO en contra de LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR y OTRO, el cual les demanda las siguientes prestaciones: Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción de terreno, consistente en un remanente de la Primera Sección de Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente identificada y ubicada en lote s/n, manzana s/n, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), la cual está contenida en una superficie mayor de 199,981.22 metros cuadrados, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie de 17,757.86 metros cuadrados: al norte: en 275.200 metros con Rancho El Argentino; al sur: en 301.826 metros con propiedad privada; al oriente: en 75.000 metros con Tirso Villegas y José Muñoz; al poniente: 53.871 metros con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, México, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo el volumen 1136, partida 263, sección primera, libro primero, de fecha 07 de enero de 1993, haciendo aclaración que los datos registrales antes señalados se refieren a la superficie mayor en la cual se entrega contenido la fracción de terreno antes detallada. El Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento,

haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, se ordena la publicación de edictos, los que se entregan a los tres días de abril del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

386-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2012.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

MA. DOLORES FABILA GUTIERREZ, demando en fecha diecisiete de enero del dos mil doce, a DANIEL ROSENDO GONZALEZ, en la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandándole la disolución del vínculo matrimonial, en fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, México, a la edad de 16 y 17 años respectivamente, por ello fue difícil la adaptación al matrimonio, por ello únicamente vivimos juntos nueve meses, ya que al término de este tiempo nos separamos, el último domicilio conyugal lo tuvimos en el domicilio conocido de San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, México. Ignorándose el domicilio actual del demandado DANIEL ROSENDO GONZALEZ, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo del dos mil doce.-Funcionario emisor: Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1473.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1513/2009.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. en contra de VERONICA FABIOLA MARQUEZ HERNANDEZ, expediente número 1513/2009, la C. Juez

Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal señaló las diez horas del día tres de mayo del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como casa de interés social construida en la calle Circuito de Federico García Lorca, identificada con la letra "A", lote 44, manzana 27, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en el conjunto urbano denominado "San Marcos Huixtoco", Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Nota: Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado El Diario de México, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Análoga y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Chalco, Estado de México, México, D.F., a 27 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

1462.-10 y 20 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1462/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIONISIO OCTAVIANO FUENTES LOPEZ y DALIA CONCEPCION GOMEZ BALBOA, expediente 1462/2009, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en Unidad "G", marcada con el número oficial trece del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Ezcaray" así como el 3.4471% (tres punto cuatro mil cuatrocientos setenta y un por ciento) de los derechos de copropiedad construido sobre el lote dos, polígono "B" de la manzana veintiséis del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección" localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, y para tal efecto se señalan las diez horas del día tres de mayo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se Convocan Postores.

Para su publicación en los tableros del Juzgado Civil competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Receptoría de Rentas, lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos de la Adscripción, Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1466-BIS.-10 y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 154/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) promovido por JAVIER SENOSIAIN AGUILAR, (Inmatriculación) promovido por JAVIER SENOSIAIN AGUILAR, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos respecto de la inmatriculación de una fracción de terreno con una superficie de 17,320.00 metros cuadrados, conocido como "La Mora", actualmente sin número de lote, ni manzana, ni número oficial, ubicado en el poblado de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al norte: 27 veintisiete metros, con terrenos de uso común del Ejido de San Mateo Nopala, al sur: 31 treinta y un metros, con terreno de uso común del ejido de San Mateo Nopala, al oeste: 593 quinientos noventa y tres metros, con terreno de uso común del Ejido de San Mateo Nopala, al este: 608 seiscientos ocho metros, con terrenos de uso común del Ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario "El Rapsoda", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de 2012.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica.

1528.-17 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 279/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Terreros sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 191.00 metros con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; al sur: 191.00 metros con Cirilo Monroy, Salvador Domínguez, Benita Fierro, Juan Padilla; al oriente: 71.60 metros con Luis Aniceto; al poniente: 78.40 metros antes con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; con superficie total aproximada de 14,352.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1529.-17 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 277/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto al inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.29 metros con Avenida del Trabajo; al sur: 34.90 metros con calle Río de las Avenidas Pachuca; al oriente: 116.07 metros con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; al poniente: 133.62 metros antes con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; con superficie total aproximada de 3,366.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes abril del año dos mil doce (2012). Validación del Edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1530.-17 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 273/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Muerto sin Número Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.30 metros con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; al sur: 54.80 metros con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; al oriente: 78.80 metros con Lorenzo Nemecio Desales Fragoso; al poniente: 79.40 metros antes con callejón del Muerto; con una superficie total aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).- Validación del Edicto: Acuerdo de fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1531.-17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

WILLIBALDO ANTOLIN FIESCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 242/12, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble conocido como "Casa Rendón" ubicado en Avenida del Lago, número dieciocho (18), Barrio de Analco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 134.20 metros colinda con camino particular a la propiedad del señor Adrián Mendoza, al sur: 138.20 metros colinda con propiedad de los Hermanos Rendón, al oriente: 30.00 metros colinda con Luis

Martínez Valois, al poniente: 30.00 metros colinda con camino público; superficie total: 4,089.00 metros cuadrados; actualmente al norte: 134.20 metros colinda con Segunda cerrada del Lago, al sur: 138.20 metros colinda con Tercera cerrada del Lago, al oriente: 30.00 metros colinda con Alejandro Rodríguez Rubio, al poniente: 30.00 metros colinda con Avenida del Lago; superficie total: 4,089.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos días del mes de abril del dos mil doce.- Doy fe.- Cuautitlán, México, a dos de abril del dos mil once y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce.- Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

411-A1.- 17 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JOSE ANTONIO FARFAN JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRA DE SANTIAGO RIVERA, en el expediente número 578/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de la Persona y del Derecho Familiar, (divorcio necesario), le demanda las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: A. El divorcio necesario basado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código civil.

HECHOS

1.- La suscrita me encuentro casada civilmente con el señor JOSE ANTONIO FARFAN JIMENEZ, desde el pasado veinticuatro de junio, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tultitlán de Mariano Escobedo, México, 2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos a Julieta y Fernando de apellidos Farfán de Santiago. 3.- Nuestra relación fue llevadera con los problemas propios de pareja, sin embargo, se fueron acrecentando debido a la irresponsabilidad de mi esposo además de su grado de embriaguez y adicción a la cocaína, además de dejar en completo desamparo a la suscrita así como a mis menores hijos, así como de que éste abandonara el domicilio conyugal. Esto motivó que en fecha veintiuno de junio de dos mil diez la suscrita demandara el pago de una pensión alimenticia así como la guarda y custodia de mis menores hijos. 4.- El padre de mis menores hijos dejó el domicilio conyugal el pasado siete de mayo de dos mil diez. 5.- En atención a lo narrado en el hecho tres de mi demanda, y dado que el domicilio que sirvió como domicilio conyugal, y que es precisamente el domicilio donde actualmente nos encontramos viviendo mis menores hijos junto con la suscrita es el ubicado en Jacarandas, manzana Seis, lote nueve, departamento seis, Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

350-A1.-29 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 135/2012, promovido por CANDIDO ALVAREZ MENDOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, con respecto del predio denominado "San Antonio", ubicado en la Comunidad de San Antonio de Las Palmas, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de donación realizada por su señor padre LUCIO ALVAREZ RAMIREZ en fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 260.00 metros y colinda con José Alvarez Mendoza (finado) actualmente Martha Alvarez de Lucio; al sur: 260.00 metros y colinda con José Félix Alvarez Mendoza; al oriente: 30.00 metros y colinda con camino al Cuartel actualmente calle a Cozotlán; al poniente: 30.00 metros y colinda con regadera actualmente calle Los Nardos, con una superficie de 7,800.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a tres de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesus Juan Flores.-Rúbrica.

1536.-17 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 591/11, promovido por JUAN VILCHIS VELAZQUEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en camino viejo a Zinacantepec sin número, Colonia La Deportiva, Zinacantepec, Estado de México; por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.00 metros colinda con camino viejo a Zinacantepec; al sur: 70.00 metros con calle Las Torres; al oriente: 107.00 metros con José Rendón actualmente colinda con Saúl Rendón León; y al poniente: 83.50 metros con canal de desagüe; teniendo una superficie de 6,549.75 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1540.-17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LORENZO MARQUEZ DE LA ROSA, por su propio derecho promueve en el expediente número 147/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de el terreno denominado "Barranca Grande", ubicado en calle sin nombre en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de donación que realizó a su favor su padre el señor LORENZO MARQUEZ ALVA, que desde el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete, tiene la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe por más de cinco años, con una superficie total aproximada de 8,282 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros y anteriormente colindaba con Juan Hernández Aguilar, pero actualmente colinda con Jorge Sánchez Alvarez, al sur: 82.00 metros y anteriormente colindaba con Sotero Márquez Sánchez actualmente colinda con Engracia Márquez Martínez, al oriente: 101.00 metros colinda con carril, al poniente: 101.00 metros y colinda con Miguel Martínez Martínez y Adrián de la Rosa Alva, pero actualmente colinda con Nicolás de la Rosa Arellano.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 28 de marzo del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1535.-17 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 245/2012.

ACTOR: MARIA ELENA FLORES VAZQUEZ.

MARIA ELENA FLORES VAZQUEZ, promoviendo por propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación a efecto de que se le declare legítima propietaria del bien inmueble ubicado en calle Platón manzana treinta y siete, lote treinta, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc (GEO 2000) en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de que en fecha 29 de noviembre de 1991, celebré contrato de compraventa con la señora MARINA REYES RODRIGUEZ respecto del inmueble señalado con anterioridad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.98 metros con calle Platón, al sur: en 8.00 metros con lote 18, al oriente: en 15.00 metros con lote 29, al poniente: 15 metros con lote 31, teniendo una superficie aproximada de 119.85 metros cuadrados, y desde la celebración del contrato de compraventa la suscrita tome posesión del inmueble de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria como le consta a diversas personas como los señores EDNA ANGELICA CAPETILLO SOTO, RODOLFO SANTIAGO ORTEGA y JOSE ANTONIO HILARIO HERNANDEZ, así mismo la suscrita ha cumplido en su totalidad con todas y cada una de las obligaciones que como propietario me corresponden como son el pago de impuesto predial, de igual forma se hace constar el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, finalmente con el motivo de acreditar la multitudada propiedad, el inmueble citado no pertenece ningún ejido, como consta en la constancia ejidal de Santa María Chiconautla.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población, se expide a los diez días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

411-A1.-17 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER RAMIREZ ACOSTA en contra de JERONIMO RIVERA PALESTINA en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la: primer almoneda de remate en pública subasta, respecto del bien inmueble materia de este asunto, ubicado en lote veintiuno, manzana cuarenta y cinco, de la calle Colina San Carlos número catorce, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad más alta en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$ 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de publicación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de esté Juzgado, quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 23 días del mes de marzo del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación: el veintitrés de marzo del año dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

406-A1.-16, 20 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARTHA MONTES DE OCA DIAZ, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Información de Dominio, bajo el número de expediente 278/2012, respecto del terreno ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, de Priv. Ignacio Allende, 3 predio denominado "Sin Nombre", de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros cuadrados y colinda con Encarnación Montes de Oca Díaz; al sur: en 17.00 metros cuadrados y colinda con Julia Montes de Oca Díaz; al oriente: en 11.00 metros cuadrados colindando anteriormente con Manuela Calalpa, actualmente colinda con María Odilia Rivero Ortega; y al poniente: en 11.00 metros cuadrados colindando con privada Allende; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Desde el día 19 de octubre de 1989, MARTHA MONTES DE OCA DIAZ, mediante contrato privado de compra-venta adquirió de ENCARNACION MONTES DE OCA DIAZ, el terreno ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, de Priv. Ignacio Allende, 3 predio denominado "Sin Nombre", de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y desde entonces lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpido de hace más de diez años.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "Diario Amanecer" u "Ocho Columnas" o "Rapsoda". Dado en Ecatepec de Morelos, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1537.-17 y 20 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 55/18/11 C. MARCO AURELIO HERNANDEZ MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 20, actualmente Avenida 5 de Mayo, No. 20, P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández, al sur: 8.00 mts. con calle pública 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, al oriente: 21.70 mts. con Maximino Hernández Zavala, al poniente: 20.90 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández. Superficie aproximada de: 170.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de febrero de 2012.-El C. Registrador del instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 53/16/11, C. ANNA ISABEL CERRILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, s/n, P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Hilarión Hernández o quien resulte propietario, actualmente Haidé Hernández Martínez, al sur: 8.00, 3.45 y 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson y calle 5 de Mayo, actualmente María Catalina Hernández Mateos, Marco Aurelio Hernández Mateos y Avenida 5 de Mayo, al oriente: 20.45 y 20.90 mts. con Maximino Hernández Zavala y Salvador Hernández Watson, actualmente Maximino Hernández Zavala y Marco Aurelio Hernández Mateos, al poniente: 13.60 y 20.70 mts. con José Martínez o quien resulte propietario y Salvador Hernández Watson, actualmente Armando González Martínez y María Catalina Hernández Mateos. Superficie aproximada de: 418.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 06/05/12, C. ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre s/n, predio denominado Cocomestla, Barrio La Palma, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 mts. con Teresa Galindo Solares, al sur: 10.50 mts. con cerrada sin nombre, al oriente: 28.00 mts. con Armando Galindo Carbajal, al poniente: 28.00 mts. con Neofica Castillo Cabrera. Superficie aproximada de: 294.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 07/06/12, C. MARIA CANDELARIA RAMIREZ BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Industria s/n, Col. Progreso, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con cerrada de Industria, al sur: 9.00 mts. con Rosa Rodríguez viuda de Barbosa, al oriente: 20.00 mts. con Jorge Legorreta Rodríguez, al poniente: 20.00 mts. con Concepción Rodríguez y Rafael N. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 08/07/12, C. GUADALUPE ALARCON ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre s/n, actualmente Mz. 1, lote 02, San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.00 mts. con Av. 16 de Septiembre, al sur: 5.00 mts. con Domingo Alarcón Aldana, al oriente: 21.60 mts. con Domingo Alarcón Aldana, al poniente: 21.70 mts. con Teodora Alarcón Aldana. Superficie aproximada de: 108.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 09/08/12, C. SIMON CORTES REDONDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Granada #1, San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 mts. con Francisco Hernández Viveros, al sur: 14.30 mts. con calle Granada, al oriente: 30.60 mts. con Juan Vergara y Enrique León, al poniente: 30.60 mts. con calle San Mateo. Superficie aproximada de: 437.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.

Exp. 68/28/2011, C. ALEJANDRA FRANCO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso privado sin nombre, s/n, poblado de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 mts. con Magda Franco Alvarez, al sur: 20.00 mts. con Antonia Franco Modesto, actualmente Gloria Uribe Franco, al oriente: 26.70 mts. con propiedad privada, actualmente Luis Franco Peña, al poniente: 13.50 mts. con Isidro Franco Alvarez. Superficie aproximada de: 342.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de febrero de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1547.-17, 20 y 25 abril.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Tlalnepantla de Baz, México; a 21 de marzo de 2012
Oficio número: **OPDM/CI/266/2012**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/001/2012**
Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia**

C. Ana Karen Amador Navarro

Privada Bayona, número 2,
Fraccionamiento Urbi Quinta Monte Claro,
Cuautitlán Izcalli, México, Código Postal 54715

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; Acuerdo Delegatorio de facultades expedido por el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, Administración 2009-2012, a favor del Contralor de este Descentralizado, de fecha veintisiete de abril de dos mil once, publicado en la Gaceta Municipal número veintiocho, de fecha nueve de mayo de dos mil once; éstos últimos dos ordenamientos en los que se establece que esta Autoridad es competente para identificar, investigar y determinar sobre las responsabilidades administrativas de servidores públicos adscritos a este Descentralizado, y/o quienes lo hayan sido, así como para incoar, llevar y resolver el procedimiento administrativo disciplinario y/o resarcitorio, y si fuere el caso para aplicar las sanciones administrativas disciplinarias previstas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y nombramiento de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, a la Encargada del Despacho de la Contraloría Interna del citado Organismo; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **viernes veintisiete de abril de dos mil doce, a las diez horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en relación a la **EXTEMPORANEIDAD** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, registrada el quince de agosto de dos mil once, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/150/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, presentado ante esta Autoridad el día veintiséis del mismo mes y año, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, **que usted fue Extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, al cargo de Ajustador**; contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza

el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: *“Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley...”*; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **EXTEMPORÁNEO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como **Ajustador** en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: *“XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”*; ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: *“La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...”*; siendo el caso, que no presentó en tiempo la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, como **Ajustador** en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo, ya que el registro de la fecha de su **BAJA**, fue el día quince de agosto de dos mil once, y el término para presentarla feneció el catorce de octubre de dos mil once; no obstante, la presento en fecha quince del mismo mes y año; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: *“Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda...”*.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia **USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Erika Catalina Gámez Colín
Contralora Interna
(Rúbrica).